



Resolución Directoral Regional

N° 0112-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 30 de setiembre de 2022

VISTOS:

La SOLICITUD S/N, de fecha 24 de agosto de 2022, formulada por el señor DANNY ALBIS FERMIN MARTINEZ, identificado con DNI N° 15451023, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C., con R.U.C. N° 20603437480, solicitando renovación de las Tarjetas Única de Circulación para los vehículos con Placas de Rodaje N° D4V-960, N° F3T-959, N° D6D-958, N° D3U-953 y N° D5M-957; INFORME N° 460-2022-RVCE, de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por la Abg. Rosa Victoria Campaña Espinoza, Encargada de la Sub Dirección de Transportes, respecto a la solicitud aludida; y el INFORME N° 0122-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por el Abg. Luis Ángel Soto Mendoza, Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28172, publicada el 17 de febrero de 2004, se señala: Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: b) Los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de abril de 2008, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes; del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a diversos Gobiernos Regionales, asignándose al Gobierno Regional de Lima, entre otras, la función contenida en el artículo 56° literal g) de la Ley N° 27867: "Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional (...)";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 8° se establece las autoridades competentes en materia de transporte, siendo: "Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte";

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Gobierno Regional de Lima, a través del Consejo Regional, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, el Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, la misma que en su artículo 26°, respecto al Título Habilitante para la flota, señala: "La TUC es el título otorgado por la DRTC que habilita al vehículo de una empresa autorizada a prestar el servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en una determinada ruta, espacio, según sea el servicio. Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° de la ordenanza";

Resolución Directoral Regional

N° 0112-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 30 de setiembre de 2022

Que, dicha normativa se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, asimismo, se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, mediante la SOLICITUD S/N de fecha 24 de agosto de 2022, recaída en el Exp. N° 2387595, el señor DANNY ALBIS FERMIN MARTINEZ, identificado con DNI N° 15451023, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C., con R.U.C. N° 20603437480, solicitó renovación de las Tarjetas Única de Circulación para los vehículos con Placas de Rodaje N° D4V-960; N° F3T-959, N° D6D-958, N° D3U-953 y N° D5M-957;

Que, el Ítem N° 296 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES, de fecha 11 de marzo de 2016, se estableció los requisitos para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación, siendo los siguientes:

1. Pago por derecho de trámite en Caja del Gobierno Regional de Lima.
2. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la Tarjeta Única de Circulación.
3. Copia legible de la Tarjetas de identificación Vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda.
4. Copia de Certificado de Revisión Técnica vigente.
5. Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Que, mediante el INFORME N° 460-2022-RVCE, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Encargada de la Sub Dirección de Transportes, Abg. Rosa Victoria Campaña Espinoza, concluyó y lo recomendó: "Se Declare PROCEDENTE las Renovaciones de tarjetas únicas de circulación solicitadas por el señor **DANNY ALBIS FERMIN MARTINEZ**, identificado con DNI N° 15451023, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603437480, con Domicilio en Av. La Mar N° 723 - Cañete, respecto los vehículos de placas N° D4V-960, F3T-959, D6D-958, D3U-953, D5M-957, por haber cumplido con los requisitos establecidos el ítem N° 296, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa) del Gobierno Regional de Lima";



Resolución Directoral Regional

N° 0112-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 30 de setiembre de 2022

Que, a través del INFORME N° 0122-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 30 de setiembre de 2022, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluyó y/o recomendó: "Emitir el acto resolutorio que declare procedente la solicitud de **RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN**, a favor de los vehículos con Placas de Rodaje N° D4V-960, F3T-959, D6D-958, D3U-953, D5M-957, solicitado por el señor **DANNY ALBIS FERMIN MARTINEZ**, identificado con DNI N° 15451023, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603437480, para prestar el servicio de transportes de personas en la ruta que comprende **Cañete - Yauyos y viceversa**. (...);

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Transportes y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0373-2020-GOB, de fecha 01 de agosto de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **RENOVACIÓN** de las Tarjetas Única de Circulación, a favor de las unidades vehiculares con Placas de Rodaje N° D4V-960, F3T-959, D6D-958, D3U-953, D5M-957, solicitado por el señor **DANNY ALBIS FERMIN MARTINEZ**, identificado con DNI N° 15451023, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603437480, para prestar el servicio de transportes de personas, en la ruta que comprende **Cañete - Yauyos y viceversa**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **EMÍTASE** las Tarjetas Única de Circulación para las unidades vehiculares con Placas de Rodaje N° D4V-960, F3T-959, D6D-958, D3U-953, D5M-957, pertenecientes a la flota de la **EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603437480, con vigencia desde el 30 de setiembre de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral Regional, al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603437480, el señor **DANNY ALBIS FERMIN MARTINEZ**, identificado con DNI N° 15451023, y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. WILTON ANDRÉS MANTILLA SAGASTEGUI
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- DRTC.
- Sub Dirección de Transportes.
- Oficina de Asesoría Legal.
- EMPRESA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE YAUYOS VIP S.A.C.